



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 03-G-IJ- 0003517

VICTOR ANCHUNDIA PLACES  
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E)

**CONSIDERANDO:**

QUE el 17 de abril de 2003, se ha otorgado ante la Notaria Trigésimo Séptima del cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada **TINTAS Y SUMINISTROS DEL ECUADOR (TISEC) CIA. LTDA.**;

QUE el abogado Daniel Ramos Pita, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE se ha presentado certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro, Núcleo del Guayas;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-03140 de 9 de abril de 2003;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de la compañía de responsabilidad limitada **TINTAS Y SUMINISTROS DEL ECUADOR (TISEC) CIA. LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CUATROCIENTAS** participaciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Notaria Trigésimo Séptima del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

27 MAYO 2003

  
Ab. Victor Anchundia Places

INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E)

MRR  
Cecilia